



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000343 DE 2014

(15 AGO 2014)

"Por medio de la cual se crea el Comité Asesor del Conpes Agropecuario de Nariño y el Comité de Seguimiento Presupuestal del Conpes Nariño"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 489 de 1998 y en el Decreto No. 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que entre los objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en los términos del artículo 2 del Decreto No. 1985 de 2013, se encuentra el de *"Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del País"*.

Que el Documento Conpes 3811 del 3 de julio de 2014, aprobado por el Consejo de Ministros, estableció la *"POLÍTICA Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*, que estableció en sus recomendaciones solicitar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural conformar antes del 30 de Septiembre de 2014, un Comité Asesor de Acuerdo a lo establecido en el Capítulo de Financiamiento.

Que así mismo, el Conpes dispone que dicho comité podrá proponer ajustes al Plan de Acción e informará a la secretaria técnica los trámites pertinentes, para lo cual deberá contar con la participación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Nacional de Planeación, Corporación Autónoma Regional de Nariño –CORPONARINO- y Gobernación de Nariño, así como un representante de las comunidades campesinas, uno de las comunidades afrodescendientes, y un representante de los pueblos Pastos y Quillasingas, .

Que por otra parte, el artículo 44 de la Ley 489 de 1998, establece en relación con la orientación y coordinación sectorial, que *"La orientación del ejercicio de las funciones a cargo de los organismos y entidades que conforman un Sector Administrativo está a cargo del Ministro o Director del Departamento Administrativo a cuyo despacho se encuentran adscritos o vinculados, sin perjuicio de las potestades de decisión, que de acuerdo con la ley y los actos de creación o de reestructuración, les correspondan."*

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural considera que debe establecerse una instancia sectorial que efectúe el seguimiento presupuestal a los compromisos establecidos en el Conpes.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se crea el Comité Asesor del Conpes Agropecuario de Nariño y el Comité de Seguimiento Presupuestal del Conpes Nariño"

Que en consecuencia, se hace necesario expedir la presente resolución para crear el Comité Asesor del Conpes Agropecuario de Nariño y el Comité de Seguimiento Presupuestal del Conpes Nariño, con el objetivo de verificar el buen desarrollo de la "POLÍTICA Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Creación del Comité Asesor del Conpes Agropecuario de Nariño y el Comité de Seguimiento Presupuestal del Conpes Nariño. Créanse el Comité Asesor del Conpes Agropecuario de Nariño, como mecanismo de seguimiento, priorización y revisión del Plan de Acción del Documento Conpes 3811 de 2014, y el Comité de Seguimiento Presupuestal del Conpes Nariño como instancia sectorial de seguimiento presupuestal a los compromisos establecidos en el documento.

Artículo 2. Integración del Comité Asesor del Conpes Agropecuario de Nariño. El Comité Asesor del Conpes Agropecuario de Nariño estará integrado por:

1. El Viceministro de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado.
2. El Viceministro de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o su delegado.
3. El Director de Desarrollo Rural del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado.
4. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, o su delegado.
5. El Gobernador del departamento de Nariño, o su delegado.
6. Un representante de las comunidades campesinas registradas ante la entidad que ejerza su vigilancia.
7. Un representante de las comunidades afrodescendientes.
8. Un representante de los pueblos Pastos y Quillasingas.

Parágrafo. Podrán asistir en calidad de invitados, cuando el Comité Asesor del Conpes Agropecuario de Nariño lo considere necesario, las entidades públicas o privadas que tengan especial interés en los proyectos o discusiones que se planteen.

Artículo 3. Sesiones del Comité Asesor del Conpes Agropecuario de Nariño. El Comité Asesor del Conpes Agropecuario de Nariño sesionará de manera ordinaria una vez cada seis (6) meses a partir de su instalación, y en todo caso antes de las fechas de corte de los reportes periódicos de seguimiento del documento Conpes, en el lugar, día y hora que se indique en la convocatoria por parte de la Secretaría Técnica del Comité, siempre y cuando existan temas sobre los que sea necesario discutir.

Parágrafo 1. Las sesiones extraordinarias del Comité, tendrán lugar cuando las circunstancias lo ameriten.

Parágrafo 2. El Comité deberá aprobar su propio reglamento de funcionamiento en la primera sesión, y en él incluirá los criterios a partir de los cuales se seleccionará a los representantes de las comunidades campesinas, de los afrodescendientes y de los pueblos Pastos y Quillasingas.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se crea el Comité Asesor del Conpes Agropecuario de Nariño y el Comité de Seguimiento Presupuestal del Conpes Nariño"

Artículo 4. Actos del Comité Asesor del Conpes Agropecuario de Nariño. Además de las actas que reflejen lo ocurrido en las sesiones del Comité Asesor del Conpes Agropecuario de Nariño, cuando éste se pronuncie, lo hará a través de actos que se denominarán Recomendaciones.

Parágrafo. Las Recomendaciones del Comité Asesor del Conpes Agropecuario de Nariño serán basadas en criterios técnicos y de conveniencia en la aplicación de la Política y Estrategias para el Desarrollo Agropecuario del Departamento de Nariño.

Artículo 5. Integración del Comité de Seguimiento Presupuestal del Conpes Nariño. El Comité de Seguimiento Presupuestal del Conpes Nariño estará integrado de la siguiente manera:

1. El Viceministro de Asuntos Agropecuarios, o quien este designe.
2. El gerente del Banco Agrario o su delegado.
3. El presidente de FINAGRO o su delegado
4. En director de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – CORPOICA, o quien este designe.
5. El gerente del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA o su delegado.
6. El director del INCODER o su delegado.
7. El director de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, o su delegado.

Parágrafo. Podrá concurrir en calidad de invitado permanente el Gobernador del Departamento de Nariño, o la persona que este designe.

Artículo 6. Sesiones del Comité de Seguimiento Presupuestal del Conpes Nariño. El Comité de Seguimiento Presupuestal del Conpes Nariño sesionará a partir de su instalación cada dos (2) meses, y en todo caso antes de las fechas de corte de los reportes periódicos de seguimiento del documento Conpes, en el lugar, día y hora que se indique en la convocatoria por parte de la Secretaría Técnica del Comité, siempre y cuando existan temas sobre los que sea necesario discutir.

Parágrafo. Las sesiones extraordinarias del Comité, tendrán lugar cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 7. Actos del Comité de Seguimiento Presupuestal del Conpes Nariño. El Comité de Seguimiento Presupuestal del Conpes Nariño, dejará constancia en actas lo ocurrido en sus sesiones.

Artículo 8. Secretaría Técnica de los Comités Asesor del Conpes Agropecuario de Nariño y de Seguimiento Presupuestal del Conpes Nariño. La Secretaría Técnica de los Comités a que se refiere la presente resolución, será ejercida por un funcionario adscrito al Despacho del Viceministro de Asuntos Agropecuarios, o de las Direcciones que integran el Viceministerio.

Artículo 9. Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Asesor del Conpes Agropecuario de Nariño, las siguientes:

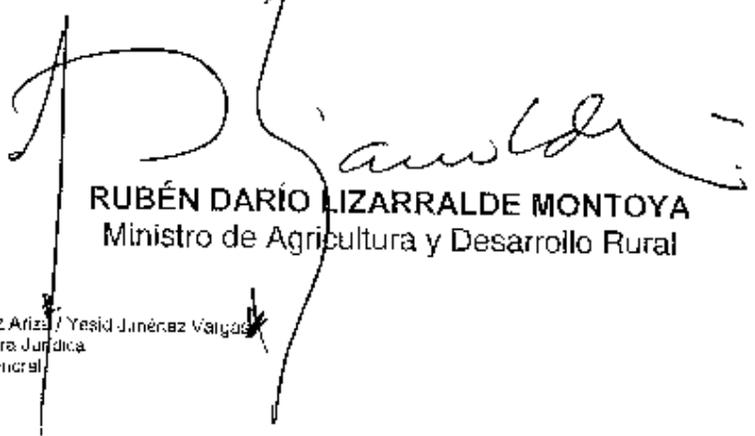
1. Convocar a miembros e invitados a las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales o virtuales.
2. Levantar las actas de las sesiones de la Mesa de Trabajo.
3. Guardar y custodiar los documentos que resulten de las reuniones de trabajo de la Mesa de Trabajo.
4. Las demás que le sean asignadas con ocasión de su ejercicio.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se crea el Comité Asesor del Conpes Agropecuario de Nariño y el Comité de Seguimiento Presuprostal del Conpes Nariño"

Artículo 10. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **15 AGO 2014**



RUBÉN DARÍO LIZARRALDE MONTOYA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Lady Arbeláez Ariza / Yesid Jiménez Vargas
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Secretaría General